

**Secretaría De Administración Y Finanzas
Dirección de Trámites y Servicios Catastrales
CATASTRO**

Nombre y descripción

Presentación de testimonio por fusión de predios.

Consiste en fusionar un predio del mismo propietario, con la asignación de claves catastrales a solicitud del contribuyente.

Estado:

Nayarit

Modalidad:

N/A

Tipo de solicitud:

Servicio

Homoclave:

NAY/SAF/CAT/015

Plazo de respuesta:

7 días

Fundamento jurídico

- Artículo 8, Fracción XXV de la Ley de Catastro para el Estado de Nayarit 2022.
- Artículo 19 Inciso C.- Servicios y Trámites Catastrales, fracción XXII, de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2024.

¿En qué casos se debe realizar?

Cuando el interesado desea fusionar dos o más predios o lotes colindantes, los cuales son protocolizados ante Notario y requiere que éstos se inscriban ante Catastro.

Pasos a seguir

- El interesado se presenta en ventanilla con los documentos requeridos, solicita trámite, si cumple con lo requerido, se le imprime el formato de pago.
- El interesado pasa a pagar en Banco, Recaudación, en línea o bien en ventanilla de la Dependencia, esta última solo acepta pago con tarjeta de Crédito y Débito.
- Realizado el pago correspondiente entrega los documentos requeridos y recibe boleta de trámite para dar seguimiento.

Requisitos

- Copia de identificación oficial vigente del propietario o representante legal o carta poder debidamente requisitada (Persona física carta poder simple, persona moral carta poder notariada)
- Llenar y entregar el formato de solicitud de trámite o servicio con requisitos solicitados.
- Comprobante del pago de derechos.
- Escritura con anexos e ISABI, título de propiedad, sentencia judicial o resolución administrativa.
- Autorizaciones municipales.
- Comprobante de pago del impuesto predial vigente.

Formas de presentación

Formato

¿Quién debe de realizar el trámite?

- Representante legal
- Interesado

¿Qué obtengo?

Testimonio por fusión de predios o lotes sellado y firmado por el Director General de Catastro.

Tipo de persona

Ambos

Vigencia

Tiene Vigencia: NO

¿Cuánto cuesta?

Costo Mínimo: \$ 1229.84 --- Máximo: \$ 1229.84

Descripción: Los Costos Ya Incluyen Los Impuestos Adicionales Y La Aportación A La Cruz Roja Mexicana. No Incluye Las Comisiones Generadas Por Terceros Autorizados Para Recibir Los Pagos. Si Se Paga En Recaudación Será Mediante Las Sigüientes Formas De Pago: Tarjeta De Débito O Crédito, Cheque O Transferencia.

Lugares de Pago: Banco /En Línea/ Dependencia/ Recaudación

¿Requiere visita de campo?

SI

Motivo: Se realiza una visita en campo para realizar la medición y verificación de predios.

Criterios de resolución

El interesado se presenta en ventanilla con el testimonio debidamente protocolizado ante Notario Público, ventanilla recibe la documentación previo pago, imprime boleta del trámite solicitado al contribuyente, con el cual deberá recogerlo. Ventanilla turna al Área Administrativa donde se revisarán los antecedentes en el Archivo Histórico de Catastro, una vez autorizado, remite al Área de Valuación, donde se programará para su inspección en campo, realizada la actividad de campo, el verificador hace el llenado de la ficha técnica y envía al Área de Cartografía para su digitalización y actualización, terminada la actividad en Cartografía, ésta envía al Área de Registros para actualizar la base de datos e imprimir la notificación del pago del impuesto predial actualizada, el testimonio se sella y se envía a firmas al Director General de Catastro.

¿Dónde realizar el trámite?

Oficina	Dirección
Dirección de Trámites y Servicios Catastrales	Tepic, Colonia: Tepic Centro, Calle: Calzada del panteón, CP: 63000
Canales de atención	
Presencial	
Teléfonos	
311 212 4706	311212 2925

Funcionario

Nombre	Cargo	Correo
C.P. José Manuel Laurel Suárez - SAF	Subsecretario	sub.ingresos@nay.gob.mx
mejora regulatoria SAF	Director General	mejoraregulatoriafinanzas@nay.gob.mx

La legalidad, veracidad y la calidad de la información de la presente ficha de trámite es estricta responsabilidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado que la proporcionó al ser autoridad responsable de la gestión del trámite en virtud de sus atribuciones y/o facultades normativas.